

RECURSOS DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: RIN 20/2016 y su acumulado RIN 74/2016.

RECURRENTES: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y MORENA.

TERCERO INTERESADO: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO DISTRITAL 08 CON SEDE EN MISANTLA, VERACRUZ DEL ORGANISMO PÚBLICO ELECTORAL LOCAL.

MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ OLIVEROS RUIZ.

SECRETARIO: ISMAEL CAMACHO HERRERA.

Xalapa, Veracruz, a veintiséis de julio de dos mil dieciséis.

Resolución que **sobresee** la demanda del Partido Revolucionario Institucional, y **confirma** el cómputo distrital, la declaración de validez de la elección y la entrega de la constancia de mayoría relativa, atribuidos al Consejo Distrital Electoral 08 del Organismo Público Local Electoral de Veracruz¹, relativos a la elección de la gubernatura del Estado.

I. ANTECEDENTES

I.1. Inicio del proceso electoral. El nueve de noviembre de dos mil quince, previa instalación del Consejo General del Organismo Público Local

¹ En citas posteriores, se abreviará como Consejo Distrital.



Tribunal Electoral
de Veracruz

RIN 20/2016 y acumulado.


Electoral de Veracruz², se declaró formalmente el inicio del proceso electoral ordinario 2015-2016 para renovar a los titulares del Poder Ejecutivo y Legislativo en el Estado de Veracruz.

I.2. Registro de candidatos. Conforme al Código Electoral Local, el periodo para solicitar el registro de las candidaturas a la gubernatura del Estado para contender en el proceso electoral 2015-2016, transcurrió del dieciocho al veintisiete de marzo del año en curso³.

I.3. Jornada electoral. El cinco de junio del año en curso, se celebró la jornada electoral para renovar a los integrantes de la legislatura y el titular del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz.

I.4. Sesión de cómputos. El ocho y nueve de junio, el Consejo Distrital, celebró sesión de cómputo de la elección de la gubernatura, correspondiente a ese distrito electoral, en la cual resultó triunfadora la coalición integrada por el Partido Acción Nacional y el Partido de la Revolución Democrática, se declaró la validez de la elección y se expidió el acta de cómputo distrital de la elección de gobernador.

Del acta de cómputo distrital se advierten los siguientes resultados:

VOTACIÓN FINAL OBTENIDA POR LOS CANDIDATOS		
PARTIDOS Y COALICIONES	NÚMERO	LETRA
COALICIÓN 	34, 682	Treinta y cuatro mil seiscientos ochenta y dos






² En adelante, Consejo General del OPLEV.

³ Salvo precisión expresa, todas las fechas que se citan en el fallo corresponden al año dos mil dieciséis.



Tribunal Electoral
de Veracruz

RIN 20/2016 y acumulado.

VOTACIÓN FINAL OBTENIDA POR LOS CANDIDATOS		
PARTIDOS Y COALICIONES	NÚMERO	LETRA
 COALICIÓN	30, 758	Treinta mil setecientos cincuenta y ocho
 PT	4, 135	Cuatro mil ciento treinta y cinco
 MOVIMIENTO CIUDADANO	904	Novcientos cuatro
morena	28, 592	Veintiocho mil quinientos noventa y dos
 encuentro social	1, 061	Mil sesenta y uno
 JUAN BUENO INDEPENDIENTE	781	Setecientos ochenta y uno
Candidatos No Registrados	26	Veintiséis
Votos Nulos	3, 005	Tres mil cinco
VOTACIÓN TOTAL	103, 944	Ciento tres mil novecientos cuarenta y cuatro

I.5. Inconformidad. El trece y catorce de junio posterior, los representantes del Partido Revolucionario Institucional y MORENA, respectivamente interpusieron ante la autoridad responsable, recurso de inconformidad contra el cómputo distrital practicado por el Consejo Distrital.

I.6. Turno. Los expedientes formados con motivo de las demandas fueron recibidos el diecisiete y veintiuno de junio, fecha en que el Presidente de este Tribunal Electoral, ordenó integrar los diversos identificados con las claves **RIN 20/2016** y **RIN 74/2016** y turnarlo a la ponencia del Magistrado José Oliveros Ruiz para la sustanciación correspondiente.